



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, veintidós (22) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Medio de Control: Repetición.
Radicado N°: 70-001-33-33-003-2016-00046-00
Demandante: E.S.E. Hospital Local Nivel I Nuestra Señora del Socorro de Sincé - Sucre.
Demandado: Alfonso Misael Teherán Tirado.
Asunto: Auto que inadmite la demanda.

Revisada la demanda para decidir sobre su admisión, se advierte que la misma adolece de los siguientes defectos formales: En el acápite de notificaciones, no se aportó la dirección de la apoderada judicial y su dirección electrónica, la cual debe ser distinta a la dirección de la entidad demandante, de acuerdo a lo expuesto en el numeral séptimo del artículo 162 del C.P.A.C.A., tampoco se presentó a la Agencia Nacional para la Defensa (artículo 612 del D.G. del P), ni al Ministerio Público (art 166.5), con sus respectivos correos, siendo indispensables su precisión para las notificaciones por mandato de ley.

En consecuencia, es del caso darle aplicación a lo reglado en el artículo 170 del C.P.A.C.A., por ende se le solicitará a la apoderada de la parte demandante que corrija los defectos antes anotados. En mérito de lo expuesto, **SE DECIDE:**

PRIMERO: Inadmítase la demanda por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Concédase a la parte demandante el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de este proveído, para que corrija los defectos indicados de que adolece la demanda. Si no se corrige dentro del término se rechazará.

TERCERO: Reconocer a la Dra. ELVIA TERESA MEDINA CASTILLO, identificada con C.C. No. 64.868.761 expedida en Sincé - Sucre, y portador de la T.P. No. 145.017

del C.S. J., como apoderada principal, de la parte demandante según poder¹ conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CLARA LUZ PEREZ MANJARRÉS
JUEZ**

¹ Folio 16 del expediente.